

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 53.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles** y **Viernes** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes.
Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Lunes 18 de Marzo.

Puntos de suscripción. En **Caceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 71.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Por la Direccion general de obras públicas, se dice á este Gobierno con fecha 28 de Febrero último, lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo expuesto por el Gobernador de la provincia de Palencia con motivo de haberse dado conocimiento á esa Direccion de que en la referida provincia se creia innecesaria la autorizacion del Gobierno para la construccion de obras en los rios, siempre que no sirviesen para hacer nuevas derivaciones en los mismos, practicándose así generalmente respecto de la reparacion y reconstruccion de las presas antiguas.

En su vista, y considerando: 1.º Que segun al art. 17 del Real decreto de 29 de Abril del año último, no hay necesidad de autorizacion Real para variar el objeto de una concesion de aguas públicas, siempre que la variacion sea dentro de la misma clase de aprovechamiento, y para ello no se hubiese de tomar mayor cantidad de agua ni hacer alteracion alguna en la derivacion.

2.º Que la misma razon existe para dispensar de aquel requisito la reparacion y reconstruccion de presas ya de antemano y competentemente autorizadas.

Y 3.º Que el obligar á los dueños de estas á promover la instruccion del expediente prevenido para la ejecucion de las obras nuevas, ocasionaria con frecuencia graves perjuicios á la agricultura y á la industria, dilatando la aplicacion de las aguas al servicio para que estaban destinadas; S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta del Gobernador de Palencia y declarar, por punto general, que basta el permiso de la Autoridad provincial para la reparacion y reconstruccion de las presas antiguas, siempre que la obra se limite á la simple reposicion de lo que existia, no altere la derivacion, y entre

ella y la destruccion de la presa no haya mediado tiempo suficiente para crear derechos de tercero que puedan resultar perjudicados.

Así mismo ha resuelto S. M. se prengya á los Gobernadores que al conceder esta clase de autorizaciones, cuiden muy especialmente de que se vigile el uso de ellas por el Ingeniero Jefe de la provincia, á fin de que no sirvan de pretexto para alterar en lo mas minimo la concesion primitiva.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Caceres 14 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino.

CIRCULAR NÚM. 72.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, con fecha 7 del corriente, este Gobierno ha señalado el dia 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para el afirmado del puente del Cardenal, y dos pequeños tramos de carretera en las avenidas del mismo puente, que se halla situado sobre el rio Tajo en la carretera de primer orden de Plasencia á Trujillo; cuyo presupuesto asciende á 10.875 rs. 94 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital ante mi autoridad, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 544 rs. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 rs.

Caceres 15 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado

del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha 15 del mes próximo anterior, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del afirmado del puente del Cardenal, que se halla situado sobre el rio Tajo, en la carretera de primer orden de Trujillo á Plasencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

CIRCULAR NÚM. 73.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, encargo á V. S. que por medio del Boletín oficial de esa provincia, averigüe el paradero de José Francisco Castellote Salas y de Cristóbal Serrano Brosed, naturales del pueblo de Caniureal, provincia de Teruel, y mozos responsables en el actual reemplazo, previniéndoles, caso de ser habidos, se presenten al Alcalde del citado pueblo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.»

Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de los sujetos que se citan, si se hallaren en esta provincia, á los efectos que se previenen.

Caceres 15 de Marzo de 1861.—El Gobernador, D. O., Sebastian Godino.

En la Gaceta de Madrid núm. 69, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (Q. D. G.), por resolucion de este dia, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el dia 3 de Abril próximo venidero, la adquisicion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios del reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Ilmo. señor

Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisicion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del reino.

1.ª La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del dia 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano publico, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios.

2.ª Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Denda pública de 10.000 rs.

3.ª El tipo para la licitacion será el de 12 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposicion la que lo rebaje.

4.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo á entregar en esta corte en el almacén general de efectos las 20.000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca, y al precio de..... rs. céntimos.»

No se admitirán fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.ª Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobrescrito dirá *Proposicion*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10.000 rs. que marca la condicion 2.ª

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema.

6.ª Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndolas á la suerte se pondrá el numero primero al pliego, cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo y así sucesivamente.

Acto continuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeracion que hubieren obtenido en el sorteo.

8.ª Es inadmisibile toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece la condicion 2.ª, ó que altere la redaccion de la 4.ª, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.ª El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta integro el depósito de los 10.000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposicion como no recibida, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes, si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será tambien desechada, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurren en ella todas las condiciones establecidas, extendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de quince minutos, entre los autores de ellas, únicamente; pero si trascurren los quince minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10.000 rs. que marca la condicion 2.ª permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunicó la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultas los 10.000 reales del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10.000 rs. que garantice la proposicion admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10.000 rs. antes de que se otorgue la escritura, para que se haga en la misma expresion de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Establecimientos penales, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José Garcia Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo el cual se contrata la adjudicacion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona, para vestuario de los penados en los diferentes presidios de reino.

1.ª La Direccion de Establecimientos penales contrata 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estaran de manifiesto en el almacen de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas, y ocho de aquellos diez libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.ª La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, y trascurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20.000 rs. á menos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.ª Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.ª El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 dias de la aprobacion definitiva del remate, y de la otra mitad 20 dias despues, de modo que han de quedar las 20.000 en poder del guarda-almacen de efectos de presidios dentro de los 60 dias siguientes al en que se le comunique la Real orden adjudicando á su favor el servicio.

5.ª En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que se establece en la condicion 4.ª

6.ª Precederá á la admision de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Direccion. Si del examen que practicase, teniendo presente la condicion 4.ª y por tipo de comparacion las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion en que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admision de las prendas, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por sí otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y hubiese discordia, corresponde á la Administracion designar un tercero que la dirima.

7.ª Si se confirmare por este la opinion del primero, deberá el contratista retirar las prendas desechadas quedando obligado á reponerlas dentro del término de los 40 dias siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la Administracion, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.ª La Direccion de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado é iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.ª Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse segun se dispone en la condicion 4.ª desde el dia en que se haga saber al contratista la orden de la aprobacion definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10 Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10.000 rs., en virtud de lo establecido en la condicion 12 de las de la subasta, hasta 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cum-

plimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José Garcia Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

En la Gaceta de Madrid núm. 35, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Concluye la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor.

Número de salida. INTERESADOS. Importe. Rs. cénts.

Madrid.

Table with 3 columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. cénts. Includes entries for Doña Manuela Francholi, Doña Maria Prat y Figueras, D. Vicente Pardellanos, Doña Maria del Pilar Dara y Zamora, Doña Josefa Jaime, Doña Gabriela Alarcon, D. Fernando Briones, D. Carlos Denis, D. Antonio Abelino Jimenez, D. José Mendez, D. Mariano de la Bodega, D. Joaquin Cacho, Doña Antonia Bereta, Doña Manuela Rendon y Limoneti, Doña Josefa Cortezon, Doña Ana Martiuez.

Navarra.

Table with 3 columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. cénts. Includes entries for D. Serafin Bergan, D. Valentin Andia, D. Felipe Estepa, Doña Josefa Verter, Doña Micaela Ibarguen, Doña Teresa Zapata, Doña Alvara Aguirre, Doña Maria Micaela Arizcon, Doña Maria Fermina Ramirez, D. Domingo Tovia, Doña Maria Escolastica Obago, D. Vicente Castillo, Doña Antonia Elcano, Doña Casimira Esparza, Doña Tomasa Erro, Doña Isabel Echarri, Doña Inés Goicoechea, Doña Rafaela Garayoa, Doña Maria Bautista Inarrea, D. Luis Velaz, D. Felipe Lazaro, Doña Josefa Azpillaga.

Toledo.

Table with 3 columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. cénts. Includes entries for Doña Maria Genara Martin, D. Agustin Serrano Zúñiga, Doña Calixta del Espiritu Santo, Doña Saturnina Soledad Rosario Sanchez Rojo, Doña Maria de San Bernardo, Doña Maria Josefa de Jesus Diaz.

Table with 3 columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. cénts. Includes entries for Doña Francisca Gomez, Doña Maria Martinez San Roberto, Doña Maria Pia Sanchez, Doña Maria Quiteria de San José, Doña Maria Antonia de San Antonio, D. José Lopez Brea, D. Antonio Gonzalez, D. Sinforoso Hornero, D. Gabriel Muñoz, D. Tomás Merchan, D. Escolástico Resino, D. Celestino Torres.

Valladolid.

Table with 3 columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. cénts. Includes entries for D. Bernardo Alderete, D. Alfonso Alvarez, D. Diego Borbolla, D. Antolin Garcia, D. Timoteo Martinez, D. Atanasio Martin, Doña Bárbara Llanos, D. Telesforo Martin Bepito, D. Matéo Martinez, Doña Marcelina Rodriguez, Doña Luisa Oca, Doña Josefa Suarez Palmero, Doña Vicenta Urrisan, Doña Anacleta Alonso, Doña Tomasa Cordon, D. Pablo Abad, D. Miguel Francisco Alonso, D. José Arranz, D. Venancio Barrasa, D. José Barrio, D. Antonio Delgado, D. José Diaz, D. Fabian Espeso, D. José Fernandez, D. Fernando Gonzalez, D. Ventura Gonzalez, D. Agustin Herreros, D. Victor Hernandez, D. Marcos Herradura, D. Francisco Julian, D. Tiburcio Leon, D. Francisco Lopez, D. Pedro Margareto, D. Pedro Nicolás, D. Victor del Olmo, D. Serafin Olmedo, D. Domingo Ortega, D. Antonio Parra, D. Nicolás Petaez, D. Melchor Puga, D. Manuel Pufoto, D. Eugenio Rivas, D. José Rodriguez, D. Bonifacio Rueda, D. Andrés Sanz, D. Francisco Serrano, D. Francisco Suarez, D. Antonio del Prado, Doña Ursula Chamorro, Doña Isabel Rodriguez Moyano, Doña Ildigarda Sanchez Porte, D. Estéban Arias, D. Alejo Con, D. Francisco Diaz Medina, D. Gregorio Laurea, D. Juan de Dios Miguel, D. Ramon Pedrosa, D. Francisco Robles, D. Cristóbal Robles, D. Matias Vallejo, D. Clemente Vazquez, D. Francisco Criado, D. Santiago Vacas, D. Pedro Viguera, D. Bartolomé Arques, D. Diego Bravo, D. Antonio Gonzalez.

Almeria.

5688	D. José Garrido...	1261,15
5689	D. Manuel Guirado...	2087,92
5691	D. Andrés Gilabert...	835,56
5692	D. Alonso Navarro...	12,24
5693	D. José Perea...	1552,95
5694	D. Luis Plaza...	20,53
5695	D. Francisco Quesada...	2267,95
5696	D. Juan Rodríguez...	5282,83
5697	D. Casiano Rodríguez...	195,18
5698	D. Juan Rodríguez...	7300
5699	D. Joaquín Rodríguez...	3075,83
5700	D. Alfonso Toledo...	1757,24
5701	Doña María de los Do- lores Campos...	57,98
5702	D. Miguel García...	12805,12
5703	D. Juan Pujol...	65,77
5705	Doña María y Tomas Cortés Salmeron...	284,71
5707	Doña Ana Huet...	2163,80
5712	Doña María Encarna- cion Salmeron...	578,65
5722	D. Antonio Gonzalez...	1122,71
5723	D. José Gonzalez...	230,18
5725	D. Enrique Ladron de Guevara...	1196,03
5726	Doña Isabel Maria Lo- pez...	1339,77
5727	D. Juan Martínez...	7209,71
5729	D. Miguel Medina...	2607
5733	D. Francisco Nuñez...	5678,39
Burgos.		
5738	D. Antonio García Lo- mana...	23017,50
5739	D. Joaquin Gomez Por- tugal...	130,95
5740	D. Domingo Gonzalez...	3272,15
5743	D. Lucas Lopez...	2605,06
5744	D. Antonio Malia...	7374,48
5745	D. Pedro Sanz de Agui- lar...	168,62
5746	D. Carlos Samillan...	1458
5749	D. Diego Alonso...	2164,06
5754	D. Norberto Ortiz de Gomez...	8151
Castellon.		
5755	D. Manuel Solsona...	980,92
5765	D. Luis Torres...	285
Córdoba.		
5780	Doña Eusebia Calvo...	568
5782	Doña Rosario Muñoz...	6700
Coruña.		
5786	Doña Antonia Alvarez...	2279,95
5787	Doña Ana María Aspó...	1720
5788	D. Benito Amenedo...	8237,74
5790	Doña Benita Barruti...	3917,48
5792	Doña María Gallego...	700
5793	Doña Tadea Gasch y Cordero...	92,24
5794	Doña Gala Gutierrez y Fernandez...	1890
5797	Doña María Rio...	1529,30
5799	Doña Bernarda Asensi...	15391,98
5800	Doña Teresa Alsúa...	11933
5803	Doña Isabel Castelo...	12438,68
5804	Doña Josefa Daroca...	1390,33
5810	D. Juan Hernando...	6787,12
5811	Doña Agustina Marín...	2431,95
5812	Doña Josefa Ortiz Pe- reira...	565,45
5814	Doña María Taboada...	206246,77
5815	Doña María Dolores Valladares...	613,15
5816	Doña María Petada Ve- ga...	2153,06
Gipúzcoa.		
5818	Doña Joaquina Aguirre...	5368,42
5819	Doña Gabriela Aslori- za...	4485,09
Granada.		
5830	Doña Mariana Ruiz Monroy...	6552
5834	Doña Francisca P. Vaz- quez...	4544
5835	Doña Francisca Domin- guez...	4604
5840	Doña María Angeles Moreno...	4580
Jaen.		
5843	D. Alonso Jurado y Rui...	10558

5844	D. Francisco de la Cruz...	2118
5845	D. Francisco Martinez...	9551
5846	D. Francisco Martinez...	7988
5847	D. Cayetano de Mora...	13189
5848	D. Diego Martinez...	35,18
5849	D. José de la Llata Pi- neda...	59,18
5850	D. Francisco Muñoz Colodro...	56,89
Logroño.		
5852	D. Benigno Ortuzar...	639
5853	D. Tomás de Luis...	7751
5855	D. Cayetano Velasco...	473,30
Lugo.		
5856	D. Estéban Garcia...	733,83
5857	D. Estéban Goya...	973,36
5860	D. Joaquin Cousas...	497,06
5861	D. Ramon Diaz...	2723,15
5863	D. Antonio Fanego...	156,09
5865	D. Leandro Insua...	620,21
5867	D. Juan Miranda...	24749
5868	D. Manuel Otero y Ba- liño...	1717,77
5869	D. José Rodriguez Pa- llares...	4915
5870	D. Miguel Perez...	221,48
5872	D. Andrés Sanjurjo...	22140
5873	D. José Suarez...	2637,89
5874	D. José Varela Lesaces...	3483,74
5875	D. José Villarino...	1742,50
5876	D. Cipriano Niveru...	2458,50
5877	D. José Visonal...	708,95
5878	D. Manuel Vega...	1381,15
5879	D. Francisco Garcia...	620,35
5880	D. Juan Diaz...	924,39
5881	D. José Diaz...	476,77
5882	D. José Faraldo...	884,89
5883	D. Policarpo Fidalgo...	1156,95
5884	D. Eustaquio Garcia Cacho...	622,06
5885	D. Francisco Rodri- guez...	2690,83
5886	D. José de Seijas...	4797,98
5887	D. Pedro Sononestro...	1869,68
5888	D. Pedro Vazquez...	5094,12
5889	D. Andrés Valcárcel...	1069,59
5890	D. Andrés Verdias...	239,74
5892	D. Juan Avelaira...	1221,36
5893	D. Andrés Mirte...	977,86
5894	D. Francisco Busta- mante...	4343,83
5895	D. Vicente Corral...	5586
5896	D. Juan Castido...	1282,95
5897	D. Pedro Carballo...	5190,24
5899	D. Pedro Calvo...	2626,56
5900	D. Pedro Caldeiro...	636,18
5901	D. José Fernandez...	1056,15
5902	D. Claudio Garcia...	3376,65
5904	D. Alonso Lopez...	823
5905	D. Manuel Maria Fer- nandez...	440
5906	D. Manuel Dominguez...	300
Madrid.		
5907	D. Ramon Pont...	7624
5908	Doña María Francisca Alonso...	4625
5924	Doña Rosalia Domin- guez...	13543,56
5923	Doña Bernarda Diaz Palacios...	223,62
5929	Doña María Teresa Gonzalez Vigil...	908
5930	Doña Ana Hernandez...	530,92
5931	Doña Leocadia de las Heras...	22086,24
5932	Doña Inés Heneral...	2461,50
5933	Doña María Illana...	76,21
5935	Doña Demetria de Lla- nos...	18173,30
5938	Doña Dolores de la Torre...	10861
5939	Doña María Josefa Bár- bara...	17524,59
5948	Doña Ramona Ceballos...	5796,74
Navarra.		
5951	D. Manuel Dominguez...	774,03
5953	D. Natalio Fernandez...	661,74
5956	D. Joaquin Longas...	318,59
5957	D. Domingo Aguirre...	2042,06
5958	D. Miguel Eraso...	158,45
5959	D. Pablo Enrique...	75,75

5961 D. Francisco Javier... 4746,74
5963 D. Martin Munoz... 759,65
Madrid 24 de Enero de 1861.—El Sec-
retario, Antonio Bruno Moreno.—Visto
bueno.—El Director general, Presidente,
Sancho.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA**
de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 7.
Llamando la atencion de los Alcaldes y
Secretarios de esta provincia para que
en el término de 15 dias, contados
desde la publicacion de esta orden,
se presenten á hacer efectivos los rein-
tegró y multas impuestas por el se-
ñor Gobernador en vista de los expen-
dientes de visita del papel sellado.

Diferentes veces he llamado la aten-
cion de los Alcaldes de los pueblos y de
mas interesados sobre la necesidad de
presentar en esta Oficina los pliegos del
papel de reintegros y multas exigido por
resultado de los expedientes de visitas del
papel sellado. Todos los funcionarios á
quien me he dirigido por medio del Bo-
letín oficial de 3 de Octubre próximo pa-
sado, recordándoles los plazos señalados
dentro de los cuales debian cubrir este
servicio, y con fecha 15 de Diciembre
último marcándoles el de 10 dias, por
circular núm. 32, inserta el 19 del pro-
pio mes y no lo han cumplido hasta el
dia, tienen sobre sí gran responsabilidad,
no pudiendo ciertamente atribuir las ve-
jaciones que esperimenten á otra causa
que á su propia morosidad, indisculpable
despues de tan explicas y repetidas ex-
citaciones.

No obstante, para demostrar una vez
mas á los pueblos mi deseo de evitarles
molestias y persuadido que la remocion
de Alcaldes que tuvo lugar á principios
de año ha podido tambien motivar algun
tanto, aunque indebidamente, el retraso
que se advierte, he creido deber expresar
a continuacion las municipalidades, escri-
banos y demas oficinas visitadas que se
hallan en descubierto, previniéndoles que
si en el término de 12 dias contados des-
de su publicacion, no presentan en esta
Administracion principal el referido papel
de reintegros y multas, incluso los que
tengan pendiente solicitud de condona-
cion, procederé á lo que corresponda
para que no se difiera por mas tiempo
este servicio y se cumplan los preceptos
de la ley como se expresa en mis dos ci-
tadas circulares.

Cáceres 11 de Marzo de 1861.—J. Ma-
nuel Tenorio.
**Nota de los Ayuntamientos y demas ofi-
cinas que se hallan en descubierto por
las visitas del papel sellado, para cu-
yo pago se les marca el improrogable
término de 12 dias.**

PUEBLOS.	Dependencias morosas.
Casas del Castañar...	Ayuntamiento.
Cabezuela...	Idem.
Piornal...	Idem.
Mohedas...	Idem.
Jarilla...	Idem.
Guijo de Coria...	Idem.
Alia...	Escribania.
Navalmoral de la Mata...	Idem.
Cabrero...	Ayuntamiento.
Valdastillas...	Idem.
Jerte...	Idem.
Villamesia...	Idem.
Ibahernando...	Idem.
Cáceres...	Idem.
Puerto de Santa Cruz...	Escribania.
Navalmoral...	Ayuntamiento.
Madroneira...	Idem.
Valdehúncar...	Idem.
Logrosan...	Escribania.

Miajadas	Ayuntamiento.
Oliva (la)	Archivo par- roquial.
Miajadas...	Escribania.
Escorial...	Ayuntamiento.
Oliva...	Idem.
Casalejada...	Idem.
Collado...	Idem.
Cáceres...	Escribania.
Peraleda de la Mata...	Idem.
Cáceres...	Idem.
Peraleda de la Mata...	Ayuntamiento.
Cáceres...	Escribania.
Cañamero...	Ayuntamiento.
Talayuela...	Idem.
Bonhuel de Ibor...	Idem.
Alia...	Idem.
Logrosan...	Idem.
Gargüera...	Idem.
Plasencia...	Escribania.
Arroyomolinos de la Vera...	Ayuntamiento.
Castañar de Ibor...	Idem.
Carrascalejo...	Archivo Par- roquial.
Idem...	Ayuntamiento.
Plasencia...	Escribania.
Talaveruela...	Ayuntamiento.
Romangordo...	Idem.
Castañar de Ibor...	Juzgado de Paz.
Plasencia...	Escribania.
Pasaron...	Ayuntamiento.
Plasencia...	Escribania.
Idem...	Idem.
Torremenga...	Ayuntamiento.
Arroyomolinos de la Vera...	Escribania.
Plasencia...	Idem.
Idem...	Idem.
Idem...	Idem.
Malpartida de Cáceres...	Ayuntamiento.
Jarandilla...	Idem.
Valverde de la Vera...	Idem.
Jaraiz...	Idem.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

En vista de la morosidad que se obser-
va en una gran parte de los Ayuntamien-
tos de la provincia, para la remision de
certificaciones de los productos de propios
y arbitrios, con el fin de evitar a esta
Administracion el sensible caso de exigir
los referidos documentos por la via de
apremio, se dirige el presente aviso á to-
dos los Alcaldes y Secretarios de los men-
cionados municipios, para que dentro de
los ocho primeros dias del próximo Abril,
formen y remitan á esta oficina las certi-
ficaciones correspondientes al primer tri-
mestre del año actual, que deberán es-
tenderse por duplicado y en la forma pre-
venida.

Cáceres 14 de Marzo de 1861.—P. A.,
Antonio Paz.

Anuncio.
Se venden 600 cántaras de aceite,
existentes en un almacén de la villa de
Belvis de Monroy, provincia de Cáceres,
fijándose por tipo mínimo para las ofer-
tas el precio de 57 rs. por cada cántara,
en concepto de hacerse el pago de su
importe el dia 5 del próximo mes de
Abril, y de quedar el liquido á disposi-
cion del comprador y de su cuenta y
riesgo. Se podrán dirigir proposiciones
por escrito hasta el 25 del actual mes, á
D. Antonio del Rio, vecino y residente
en la villa de Almaraz, en cuyo domici-
lio se adjudicará la venta al mejor pos-
tor que resultare y se darán mas expli-
caciones.
Almaraz 14 de Marzo de 1861.—An-
tonio del Rio.
Anuncio.
El dia 7 de Abril próximo venidero,
y hora de las once á las doce de su ma-

ñana, tendrá lugar en esta Capital y en la casa morada del Administrador del Excmo. Sr. Duque de Fernan Nuñez, vecino de la villa y corte Madrid, el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años; de las dehesas que a continuación se expresan.

Dehesa de la Tijera, situada entre la ciudad de Mérida y el pueblo de D. Alvaro, a pasto y labor.

Idem de Vallemejía, situada en término de la villa de Guareña, a pasto y labor.

Distrito municipal de Ceclavin.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3032 15
Total cargo	3032 15
DATA.	
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	30
Artículo 12. Resultados del presupuesto anterior	345
Total data	345 30

RESUMEN.

Importa el cargo	3032 15
Idem la data	375
Existencia para el mes siguiente	2657 15

De forma que importando el cargo 3.032 rs. 15 cént., y la data 375 reales según queda expresado, resulta una existencia de 2.657 rs. 15 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Ceclavin 9 de Mayo de 1860.—El Depositario, Modesto de Sande.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Idefonso H. Teodoro.—V.º B.º.—El Alcalde, Mauricio Claver.

Distrito municipal de Cedillo.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	252 33
Total cargo	252 33
DATA.	
Nada se ha satisfecho en el presente mes	»
Total data	»
RESUMEN.	
Importa el cargo	252 33
Idem la data	»
Existencia para el siguiente mes	252 33

De forma que importando el cargo 252 rs. 33 cént., y la data ninguna cantidad, según queda expresado, resulta una existencia de 252 rs. 33 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cedillo 30 de Noviembre de 1860.—El Depositario, Gonzalo Sierra.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Caceres 14 de Marzo de 1861.—Tomás Hernandez.

Idem de Tomilloso de la Solana, en término de la ciudad de Trujillo, a puro pasto.

Las personas que en ellas quieran interesarse y enterarse con anticipación de las condiciones y presupuestos que han de servir de tipo para las subastas, pueden presentarse en la casa-habitación del que suscribe, donde desde ahora se hallan de manifiesto.

Caceres 14 de Marzo de 1861.—Tomás Hernandez.

Mes de Abril de 1860.

CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3032 15
Total cargo	3032 15
DATA.	
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	30
Artículo 12. Resultados del presupuesto anterior	345
Total data	345 30

RESUMEN.

Importa el cargo	3032 15
Idem la data	375
Existencia para el mes siguiente	2657 15

De forma que importando el cargo 3.032 rs. 15 cént., y la data 375 reales según queda expresado, resulta una existencia de 2.657 rs. 15 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Ceclavin 9 de Mayo de 1860.—El Depositario, Modesto de Sande.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Idefonso H. Teodoro.—V.º B.º.—El Alcalde, Mauricio Claver.

Mes de Noviembre de 1860.

CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	252 33
Total cargo	252 33
DATA.	
Nada se ha satisfecho en el presente mes	»
Total data	»
RESUMEN.	
Importa el cargo	252 33
Idem la data	»
Existencia para el siguiente mes	252 33

De forma que importando el cargo 252 rs. 33 cént., y la data ninguna cantidad, según queda expresado, resulta una existencia de 252 rs. 33 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cedillo 30 de Noviembre de 1860.—El Depositario, Gonzalo Sierra.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Caceres 14 de Marzo de 1861.—Tomás Hernandez.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		DATA.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior	341	Personal.	Material.	Total.
Total cargo	341			
		250	27	277

RESUMEN.

Importa el cargo	341
Idem la data	277
Existencia para el siguiente mes	64

De forma que importando el cargo 341 rs. y la data 277 rs. según queda demostrado, resulta una existencia de 64 rs. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Carvajo 11 de Abril de 1860.—El Depositario, Juan Corchado.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Sinfiriano Guillen.—V.º B.º.—El Alcalde, José Corchado.

Distrito municipal de Alcántara. Mes de Mayo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior	2527 18
Productos de montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100	4 40
Por arbitrios é impuestos establecidos	734 61
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto a saber:	
Por recargos a la contribucion territorial	17000
Por idem a la industrial y de comercio	306 96
Total cargo	20633 15
DATA.	
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	677 52
Artículo 9.º Cargas	5231 25
Total data	5908 77

RESUMEN.

Importa el cargo	20633 15
Idem la data	5908 77
Existencia para el siguiente mes	14724 38

De forma que importando el cargo 20.633 rs. 35 cént. y la data 5.908 rs. 77 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 14.724 rs. 38 cént. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Alcántara 31 de Mayo de 1860.—El Depositario, Manuel Moreno.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Telesforo Merchan.—Visto Bueno.—El Alcalde, Lorenzo Bernaldez.

Caceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.